

*MANIFIESTO*  
*QUE EL PADRE FRAY*  
*MANUEL QUEZADA*

POR SÍ Y A NOMBRE DE SU CONVENTO DE PREDICADORES DE  
LA HABANA HACE DE LO OCURRIDO EL DIA SIETE DE SETIEM-  
BRE ÚLTIMO EN LA ELECCION DE RECTOR DE LA UNIVER-  
SIDAD Y DE LOS DERECHOS DE LOS DD. RELIGIOSOS EN LA  
MATERIA.



HABANA:

Imprenta de D. Pedro Nolasco Palmer é hijo.  
Año de 1813.

MANIFIESTO

QUE EL PADRE FRAY

FRANCISCO GUTIERREZ

DE LA ORDEN DE SAN DOMINGO DE CALZADILLA  
DE LA CIUDAD DE SAN DOMINGO DE LOS RIOS  
DE LA ISLA DE SAN DOMINGO EN EL REINO DE SAN DOMINGO  
DE LA ORDEN DE SAN DOMINGO DE CALZADILLA

MARIA.

FRANCISCO GUTIERREZ

HABANA.

Imprenta de D. Pedro Nolasc Palmer & hijo.  
Año de 1813.

**S**I es lícito á todo hombre valerse de la fuerza física y moral para resistir la violencia que se haga á sus derechos; si aun á los reos convencidos de un crimen se les permite la defensa; si en fin, la siempre deseada libertad de la prensa concede á todos el derecho de publicar sus ideas, no deberá extrañarse que una corporacion aprobada por la Iglesia y por el estado, y consagrada por instituto al servicio del mismo estado y de la misma Iglesia, se permita defender sus derechos vulnerados, sincerar su conducta calumniada, y manifestar sus ideas á tal luz que puedan ser útiles á toda la nacion. Esta libertad es tanto mas justa cuanto que en cualquiera clase que se nos considere, siempre tenemos una obligacion de conservar nuestros derechos y nuestro buen nombre, especialmente cuando las declamaciones, que dan motivo á esta exposicion, no parten de un público mal satisfecho de nuestros servicios, sino de *escribientes* particulares que se han tomado la confianza de creer que todo el público tiene sus mismas ideas, sus mismos deseos, sus mismos intereses, y aun sus mismos principios, cuando nuestro silencio podria glozarse como una aquiescencia á sus demandas ó una conviccion de la fuerza de sus razones, y cuando tambien este mismo público, á quien tanto respetamos y á quien siempre deseamos ser útiles, seria perjudicado, si llegase á impresionarsele un concepto de oposicion de intereses ó derechos entre él y sus maes-

tros, y aun mucho mas sí llegase á inspirarsele (como parece se pretende) una especie de desprecio hácia á aquellos que son á un mismo tiempo sus maestros y los ministros del culto y auxiliares de sus pastores en la distribución de los misterios de la religion. Con este solo objeto, sin oponerme á las soberanas disposiciones, trataré el manifestar que la del señor Vice-real-patrono, y gefe superior político, que conservó al convento de Predicadores de esta ciudad en posesion del Rectorado de la universidad en la eleccion hecha el 7 del corriente en Fray Manuel Quezada, religioso del mismo convento y doctor de la misma Universidad, ha sido muy bien fundada, como lo fué la consulta que sobre la materia dieron los diputados de la Provincial daré así mismo razones que apoyan la subsistencia del reclamado privilegio exclusivo para el rectorado hasta aquella fecha; y últimamente, daré una idea de las opiniones y principios, que tienen los individuos religiosos y DD. que componen su actual escuela, sobre los planes de reforma de estudios y de corporaciones religiosas. Para proceder con orden haré primero un resumen histórico del establecimiento de la Universidad y de las ocurrencias del dia 7.

El convento de Predicadores de esta ciudad estaba desde su fundacion encargado de la enseñanza pública. En el año 1721 impetró del papa Inocencio XIII la facultad de erigir sus estudios en Universidad. En virtud de esta gracia, que tuvo el real paso en setiembre de 1728, y de real cédula de 14 de marzo de 1732, formaron los DD. los estatutos, que actualmente rigen, y fueron con-

firmados por el Sr. Felipe V. en 1733 conforme á súplica que le hizo el ayuntamiento de esta ciudad. Desde aquella época ha estado este convento en posesion de que se elija rector, y demas oficiales (excepto tesorero y maestro de ceremonias) de entre los doctores religiosos. En esta virtud y previniendo los estatutos que el 7 de setiembre de cada año se hiciese eleccion de rector, y demas; se convocó segun es de ley y costumbre por boleta *ante diem* para el 7 del que gira. Congregados en el general de la universidad 24 DD., y precedidas las ritualidades de estilo, salió electo Fr. Manuel Quezada religioso y doctor de la misma universidad: publicada y confirmada la eleccion, observó el presidente que tres boletas habian sido blancas, que vale tanto como renunciar la voz, y ocho habian sido por el Dr. D. José María de Reyna, canónigo de la santa iglesia de la Habana, y que debian tambien reputarse por nulas por haber sido á favor de persona que no tenia voz pasiva para el rectorado. Con este motivo se suscitó cuestion sobre la validez de la eleccion hecha en un religioso, alegando que la nueva Constitucion de la monarquía no reconoce á los religiosos por ciudadanos, y que por consiguiente no pueden ser electos. Tambien se expuso que habiendo cesado por la misma Constitucion los privilegios exclusivos, y siendo la voz pasiva para el rectorado uno de ellos, debia considerarse abolido. Acalorada la discucion se tomó de comun acuerdo el partido de consultar en el acto, como se hizo, á la junta de provincia y á su Exmo presidente, como Vice-real-patrono y gefe superior

político. Los miembros de la junta, que se hallaban en sesion, habiendo discutido la materia, consultaron al Sr. Vice-real-patrono que no se habia violado en cosa alguna la Constitucion, y en consecuencia el mismo Sr. Vice-real-patrono por oficio del 9 del mismo dispuso que se diese posesion al electo, y se progresase á los demas actos segun el tenor de los estatutos de la universidad. Para dar cumplimiento á esta disposicion se convocó por boleta *ante diem*, y congregados en el mismo general de la universidad hasta 31 doctores, leido el citado oficio, hecha la protesta de la fé y juramentos de ley, se dió posesion al electo, sin embargo de que en el acto se hizo protesta por cuatro doctores segun consta del acta. A esta protesta precedieron y siguieron algunos impresos, que por una parte desfiguran los hechos refiriendolos con falsedad ó poca exâctitud, y por otra pretenden destruir el derecho de los religiosos. Para instruir, pues, al público sobre materia que tiene tanta relacion con la enseñanza, expondré uno y otro de la manera mas precisa que lo permita el asunto.

Para proceder con claridad es necesario fixar primero la verdadera idea que debe tenerse de los nombres de monge ó religioso, y el de ciudadano: porque de la oposicion, que se supone entre estos dos términos, procede toda la cuestion. Ciudadano en toda la extension de su significado explica una cualidad que se atribuye al hombre por la naturalidad de un pais ó territorio, y por la parte que contribuye al servicio de la sociedad que hay en él: así, no solo eran ciudadanos de Roma

los que nacier en las provincias de la república; sino tambien aquellos que por sus servicios le habian sido útiles, ó los que podian serlo por la proporcion en que se hallaban para ello.

Por lo que toca á la idea que presenta el nombre de monge ó religioso, es preciso que yo recuerde un rasgo de historia y de disciplina eclesiástica que por muy trivial parece que no ha merecido la atencion de los publicistas, que nos impugnan; pero que yo considero demasiado importante para el caso de que se trata, porque causa una diferencia esencial segun las diversas épocas á que se refiera.

Monge, pues, Cenobita, Terapeuta, ó religioso &ª de que se ha usado en la historia segun los diferentes idiomas, épocas ó provincias, significaba en los primeros siglos un hombre aislado que emigrando, digámoslo así, de la sociedad comun se ocupaba baxo de alguna regla, ó sin élla, en el importante negocio de su salvacion. La iglesia, y los soberanos, que por mera tolerancia habian visto nacer y multiplicarse en su seno aquellos hombres, á quienes un célebre escritor llamaba plantas de virtud, deseando que el bien particular y privado, que disfrutaban aquellos solitarios, se hiciese comun á toda la iglesia, trataron de civilizar, y restituir á la sociedad aquella multitud de ciudadanos de que se hallaba privada; y esta fué la memorable época en que el papa Siricio, uniendo el sacerdocio al monacato, le dió á la Iglesia el esmalte y brillo de las virtudes cívicas y cristianas en las personas de los monges,

Las dificultades y contradicciones, que pade-

ció este punto de disciplina en la Iglesia, me provocarían á hacer una observacion sobre los extravíos á que está expuesto el espíritu humano conducido por las pasiones ó por principios poco justificados; pero no siendo mi objeto hacer la crítica de aquel siglo, me limito á recordar lo que despues del papa Siricio dixo Bonifacio IV. en una synodo de Roma, á saber *Que no era la ignorancia, sino una abominable emulacion la que movia la oposicion del sacerdocio al monacato.* Lo que no tiene duda es que desde aquella época, si creemos á Tomassino, los obispos mas recomendables por la sanidad de su doctrina hallaron por conveniente la reunion del retiro y penitencia de los monges con las funciones del sacerdocio; se vieron obispos que anhelasen, para que todo su clero fuese regular ó de monges, y estos sin desnudar el sayal y sin perder de vista la austeridad de su profesion, se ocuparon con honor de su estado y con el mejor suceso en los mas importantes negocios; se vieron monges salir de sus retiros para entrar en los consejos de los reyes; se vieron monges destinados á legaciones á diversos príncipes ocuparse en negociar la paz de los estados; y sin hablar de los que han ocupado con honor las primeras sillas de la iglesia, se ha visto un sin número de otros estableciendo en toda la Europa escuelas de que los reyes y príncipes se hicieron alumnos: siendo tal la multitud de maestros, las ciencias se propagaron, el mundo se ilustró, y los establecimientos monásticos con la denominacion de frailes se multiplicaron con tantos nombres, tan diferentes objetos y vocaciones, que la Iglesia para